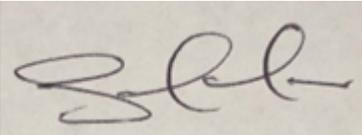


**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2020-00495-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

**LIQUIDACION DE COSTAS:**

Valor agencias en derecho	\$ 413.000.00
Valor envío notificación	\$ 12.600.00
Valor envío notificación	\$ 11.600.00
Valor envío notificación	\$ 11.100.00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 448.300.00</b>
SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. BUCARAMANGA, 19 de octubre de 2.022	
	
SUSAN MILENA SUAREZ	
MORENO SECRETARIA	

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Procede el Despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto de la sucesión procesal y de la cesión de crédito allegadas por el extremo activo.

**I. ANTECEDENTES**

El señor BENJAMIN JURADO MARTÍNEZ promovió demanda ejecutiva de mínima cuantía contra los señores AURA LILIA PORTILLA VILLAMIZAR, EMILDA ESCOBAR AHUMADA y EXADES HERNÁNDEZ CASTELLANOS, para que le pague las sumas de dinero indicadas en el libelo introductorio, derivadas del título ejecutivo – LETRA DE CAMBIO- aportado como base de esta acción.

El vocero judicial de la parte accionante, mediante memorial allegado el 25 de mayo del año que cursa, puso en conocimiento de este estrado judicial el fallecimiento del demandante BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, y en virtud de ello, solicita se tengan como sucesores procesales de este a sus hijos y herederos BENJAMÍN ENRIQUE JURADO LEÓN identificado C.C. 91.510.641, LEONARDO FABIO JURADO RÍOS, identificado C.C. 91.294.074, SANDRA LUCIA JURADO RÍOS, identificada C.C. 63.347.610 y MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN identificado con C.C. 13.511.255.

Para el efecto, se allegó el registro civil de defunción del demandante, así como los registros civiles de nacimiento de los legatarios.

Aunado a lo anterior, pide se tenga como administrador designado por los herederos al señor BENJAMÍN ENRIQUE JURADO LEÓN.

Con la petición en comento, también se allegó contrato de cesión de crédito celebrado por el heredero, BENJAMÍN ENRIQUE JURADO LEÓN, en nombre propio, y en representación de los señores LEONARDO FABIO JURADO RÍOS, SANDRA LUCIA JURADO RÍOS y MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN, con el señor GERSON ROLANDO LIZARAZO RUEDA.

## II. CONSIDERACIONES

Respecto a la figura jurídica de la sucesión procesal, el estatuto procesal en su canon 68 enseña lo siguiente:

**“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL.** *Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.*

*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

*Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”*

Por su parte, el artículo 70 del mismo compendio, prevé:

**“ARTÍCULO 70. IRREVERSIBILIDAD DEL PROCESO.** *Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.”*

Descendiendo al caso en concreto, se encuentra que, según la documentación aportada, esto es certificado de defunción de BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ y registros civiles de nacimiento de los señores BENJAMÍN ENRIQUE JURADO LEÓN, LEONARDO FABIO JURADO RÍOS, SANDRA LUCIA JURADO RÍOS y MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN, se estructuran los presupuestos establecidos en el citado artículo 68 del C.G.P., por ende, lo propio será declarar, a partir de la fecha como sucesores procesales del ejecutante a estos últimos, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra, a quienes se les requerirá para que informen sobre la existencia de otros herederos que puedan intervenir en el presente trámite.

Aunado a la solicitud de sucesión procesal, los hijos y herederos del ejecutante y causante BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, solicitan se tenga como administrador al señor BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, además, allegan contrato de cesión de derechos suscrito por este último, actuando en representación de la masa hereditaria, y en nombre de LEONARDO FABIO JURADO RÍOS, SANDRA LUCIA JURADO RÍOS y MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN.

En ese sentido, atendiendo que el artículo 496 del C.G.P. establece en relación con la administración de la herencia que esta la ejercerá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia, con arreglo a lo prescrito por el artículo 1297 del Código Civil, se hace necesario para resolver las peticiones relacionadas en el párrafo anterior, que el vocero judicial del extremo actor informe al Despacho si actualmente cursa proceso de sucesión intestada del causante BENJAMÍN JURADO

MARTÍNEZ, si existen otros herederos además de los que acá se presentan que se hayan hecho parte en el proceso aceptando la herencia, o en su defecto si en dicho diligenciamiento se designó al señor JURADO LEON como administrador, lo cual deberá ser acreditado en debida forma.

Finalmente, en atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le impartirá aprobación a la misma.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a los señores BENJAMÍN ENRIQUE JURADO LEÓN, LEONARDO FABIO JURADO RÍOS, SANDRA LUCIA JURADO RÍOS y MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN como sucesores procesales del demandante BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

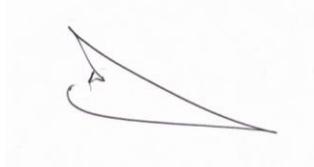
**SEGUNDO: REQUERIR** a los sucesores procesales del ejecutante para que informen sobre la existencia de otros herederos que puedan intervenir en el presente trámite.

**TERCERO: REQUERIR** al vocero judicial del extremo actor, Dr. GERMÁN ADOLFO HERRERA MEJÍA, con el fin que informe al Despacho si actualmente cursa proceso de sucesión intestada del causante BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ, si existen otros herederos además de los que acá se presentan que se hayan hecho parte en el proceso aceptando la herencia, o en su defecto si en dicho diligenciamiento se designó al señor JURADO LEON como administrador, lo cual deberá ser acreditado en debida forma.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar al Doctor GERMÁN ADOLFO HERRERA MEJÍA, como apoderado especial del señor BENJAMIN ENRIQUE JURADO LEON, quien actúa en representación de los señores LEONARDO FABIO JURADO RÍOS, SANDRA LUCIA JURADO RÍOS y MARCO ALEXANDER JURADO LEÓN, en los términos y para los efectos del poder a él conferido

**QUINTO: APROBAR** la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

SM